



**Puerto
Vallarta**

**Secretaría
General**

Secretaria General
Pleno 0586/2026
Punto 10.1
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de
fecha 05 de Junio de
2026

Arq. Luis Ernesto Munguía González

Presidente Municipal

Mtro. Hugo Alberto Robles Cibrián

Tesorero Municipal

Lic. Rene Alonso Madero Chávez

Contralor Municipal

Lic. Paula Celina Lomeli Ramírez

Oficial Mayor de Padrón y Licencias

Lic. Carlos Cesar Mejía Amezcua

Director de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil

Mtro. Ricardo Josué Martínez Andrade

Director del Instituto Vallartense de Cultura

L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia

Regidora Municipal

P r e s e n t e.

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 05 cinco de Junio del 2026 dos mil veintiséis, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por la C. Regidora, L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia, que tiene por objeto la regulación de la Plaza Pública del Pitillal en materia de comercio; Para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0579/2026

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 55 fracción XIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la regulación de la Plaza Pública del Pitillal en materia de comercio. Lo anterior, en los siguientes términos:

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO

DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

P R E S E N T E:

La que suscribe, **C. Melissa Marlene Madero Plascencia**, en mi carácter de Presidente Regidora del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 y 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y demás relativos del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco someto a la consideración del Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO QUE TIENE POR OBJETO LA REGULACIÓN DE LA PLAZA PÚBLICA DEL PITILLAL EN MATERIA DE COMERCIO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115 de la Constitución Federal es claro: la administración de la hacienda municipal debe ser transparente. Se ha detectado que en la plaza de la delegación se realizan cobros de piso a



comerciantes ajenos a la delegación a sobrecosto, los cuales no están previstos en la **Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta del año en curso**.

Resulta imperativo señalar que el ejercicio de la función pública debe estar guiado por los principios de legalidad, honradez y lealtad. La gestión de espacios públicos por parte de la autoridad delegacional, mediante cobros discrecionales y sin sustento en la Ley de Ingresos, configura un claro **conflicto de interés**. Al actuar como "juez y parte" en la asignación de espacios, la autoridad municipal desvirtúa su naturaleza de administrador para convertirse en un gestor de intereses particulares, contraviniendo lo estipulado en la *Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco*. Esta discrecionalidad permite el favorecimiento de terceros a cambio de remuneraciones fuera de la norma, lo cual constituye un abuso de funciones.

La plaza pública se ha visto invadida por comerciantes foráneos que, bajo el amparo de estos cobros irregulares, ejercen una **competencia desleal** frente a los comerciantes locales establecidos. Mientras que el comerciante de la delegación cumple con el pago de licencias, impuestos, rentas y servicios, los comerciantes itinerantes son autorizados para vender **productos idénticos o similares arriba y alrededor de la plaza**, pero sin las cargas fiscales y administrativas de un local fijo. Esto provoca un desplazamiento económico de las familias que han sostenido el comercio de la delegación por años, vulnerando el derecho a un mercado justo y equilibrado.

La saturación de comerciantes no censados en el perímetro de la plaza y calles aledañas ha generado un **caos vial** persistente. La obstrucción de banquetas y el uso indebido de cajones de estacionamiento por parte de vehículos de carga y estructuras semifijas de comerciantes foráneos, impiden el libre tránsito y comprometen la seguridad de los peatones. Este desorden logístico impacta directamente en la calidad de vida de los habitantes, dificultando incluso el acceso de vehículos de emergencia y degradando la imagen urbana que es motor turístico del municipio.

Finalmente, el hecho de que estos cobros no sean ingresados mediante las cuentas oficiales de la Tesorería Municipal representa un **quebranto patrimonial**. Todo recurso recaudado en el espacio público debe ser destinado, por ley, al mantenimiento de los servicios públicos. Al desviarse estos fondos, la delegación pierde la capacidad de autogestión de sus áreas e infraestructura, perpetuando el deterioro del espacio que se pretende proteger.

FUNDAMENTO LEGAL

- **Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta (Ejercicio Fiscal vigente):** Establece de forma taxativa los únicos cobros autorizados por el uso de suelo y espacios públicos.
- **Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco:** Artículos que sancionan el cohecho y el abuso de funciones al desviar recursos o realizar cobros indebidos.
- **Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco:**
 - **Artículo 37, Fracción II:** El Ayuntamiento tiene la obligación de administrar su hacienda.
 - **Artículo 40:** El derecho de los regidores a proponer soluciones a problemas de servicios y administración.
- **Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta:** Donde se estipulan las facultades limitadas de los Delegados, las cuales no incluyen la recaudación discrecional de arbitrios.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: Se instruye a la Contraloría Municipal para que inicie una auditoría de desempeño y financiera sobre el uso y aprovechamiento de la plaza pública de la delegación del Pitillal, a fin de investigar los cobros reportados fuera de la norma.

SEGUNDO: Se instruye a la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias para que realice un censo y regularización del comercio en la plaza, así mismo se tenga un padrón de comerciantes que abarque, los fijos, semifijos y ambulantes de esa delegación.



**Puerto
Vallarta**

**Secretaría
General**

TERCERO: Se Instruye a la Dirección de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil para que realice una inspección de toda la delegación para que en su caso retire a quienes no cuenten con el permiso municipal oficial expedido por la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias de áreas de tránsito y plaza pública.

CUARTO: Se solicita a la Hacienda Municipal la instalación de un módulo o mecanismo de cobro oficial para que cualquier ingreso por uso de suelo ingrese directamente a las arcas municipales.

QUINTO: Se establezca como lineamiento prioritario la protección del comercio local establecido. En este sentido, se solicita restringir la instalación de comerciantes externos o itinerantes cuya oferta de productos o servicios represente una competencia directa y desleal para los locatarios de la zona, asegurando así la estabilidad económica de quienes contribuyen permanentemente a las arcas municipales.

SEXTO: Se Instruye la realización de eventos culturales en la delegación en mención organizados y regulados por el Instituto Vallartense de Cultura de Puerto Vallarta, Jalisco.

SEPTIMO: Se propone la creación de un Calendario Oficial de Comercio en Vía Pública para la Delegación, el cual deberá sujetarse estrictamente a las siguientes temporadas:

Autorizado exclusivamente en los periodos del 16 al 23 de marzo y del 20 al 29 de septiembre la venta arriba de la plaza pública, así mismo, los días 17 al 24 de diciembre, permitiendo la actividad comercial exclusivamente al exterior del local establecido, sin obstruir el tránsito. Con esto, se busca garantizar el orden urbano, el libre tránsito peatonal y la seguridad integral de vecinos y visitantes fuera de las fechas señaladas.

El cual tendrá que ser respetado mediante un convenio entre las autoridades Municipales, la Delegación y los vecinos y comerciantes de la Delegación.

Atentamente. "2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos une". Puerto Vallarta, Jalisco a 05 de Junio del 2026. (Rúbrica) L.A. Melissa Marlene Madero Plascencia, Regidora Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Notifíquese.-



C.o.p. Expediente